



## RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2017 de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se aprueba la instrucción para la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

El apartado 1 del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las entidades integrantes del sector público institucional podrán ser consideradas medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la propia Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

La propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico ha de acompañarse de una memoria justificativa que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la citada Ley que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 86, ha de ser informada por la Intervención General de la Administración del Estado (en adelante IGAE). Esta obligación como señala la Ley 40/2015, nace de los principios de mejorar la eficiencia, incrementar la transparencia, racionalizar la estructura administrativa e incrementar la seguridad jurídica.

Con objeto de facilitar la confección de los informes a emitir por las distintas dependencias de la IGAE o de las Unidades con dependencia funcional de la misma competentes para su emisión, y para asegurar su homogeneidad, la IGAE ha considerado necesario dictar esta instrucción. A tal fin, se acompaña como anexo I a esta instrucción un modelo de informe.

Asimismo, al objeto de homogeneizar las actuaciones a realizar por las entidades solicitantes así como el contenido de la memoria presentada acreditativa de su condición de medio propio y servicio técnico se considera oportuno incluir en Anexo II un modelo de memoria que permita orientar en el conjunto de documentos e informaciones que podrán presentarse con la solicitud de informe a la IGAE.

Hay que destacar que para la emisión del citado informe se dan una serie de condicionantes previos que no es posible verificar en el momento de solicitud y sólo podrán comprobarse de forma fidedigna con carácter posterior para cada uno de los encargos que realice el medio propio y servicio técnico, por lo que se hace necesario partir de una declaración responsable hecha por el solicitante y de la aportación de documentación que se establece en esta instrucción como solución alternativa.

De acuerdo con lo señalado, el informe de la IGAE se emite de conformidad con el mandato de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las actuaciones de función interventora, de control financiero permanente o de auditoría pública que, de acuerdo con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, sean ejercidas por este Centro Directivo.

### Elementos de verificación

#### 1. Inicio del procedimiento

El procedimiento se iniciará a **solicitud de las entidades** integrantes del sector público institucional que pretendan ser consideradas como medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador (en adelante entes encomendantes), conforme al artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Dicha solicitud se realizará mediante escrito firmado por el máximo responsable de la entidad solicitante y por representante del órgano al que corresponda la tutela funcional de la misma<sup>1</sup> dirigido a la Interventora General de la Administración del Estado, al cual se acompañará una **memoria justificativa**, pudiéndose utilizar como modelo el que consta en Anexo II, **que tendrá la naturaleza de declaración responsable**, en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos que se contemplan en el artículo 86 de la norma señalada y que constituyen el objetivo y alcance del análisis para la emisión del informe. A dicha memoria justificativa se acompañarán un conjunto de documentos que se relacionan en el anexo III de la presente instrucción.

## 2. Tramitación

Recibida la solicitud acompañada de la documentación correspondiente, el examen de la IGAE comprenderá las siguientes actuaciones:

- A. Análisis del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Se hace necesario acreditar:

— **A.1 Inclusión en el contenido de los estatutos sociales o en la propuesta de modificación de los estatutos de la entidad solicitante, según el caso, de la siguiente información:**

- Reconocimiento de la condición de medio propio y servicio técnico.
- Identificación de las entidades con respecto a las cuales la solicitante tiene esta condición de medio propio y servicio técnico.
- Régimen de los encargos a medios propios y servicios técnicos que se les puedan conferir (unilateralidad de las instrucciones por parte de los entes encomendantes y de obligado cumplimiento por parte del medio propio y servicio técnico).

— **A.2 Control del medio propio y servicio técnico que ejercen los entes encomendantes respecto a los que se ostenta tal condición.**

- Deberá acreditarse por la entidad solicitante<sup>2</sup> mediante certificación expedida por persona con capacidad para ello de conformidad con su normativa de funcionamiento, que indique o señale alguna de las siguientes circunstancias, o cualesquiera otras que puedan acreditar la existencia del control efectivo del medio propio y servicio técnico, entre otras:
  - Composición de su máximo órgano rector/consejo de administración.
  - Titularidad pública (100%) en el caso de sociedades mercantiles estatales.
  - Normativa reguladora de la entidad.

<sup>1</sup> Si se tratara de la declaración de un medio propio y servicio técnico de una entidad no existente en el momento de la solicitud, la firma de la memoria recaerá en el representante del órgano que ostentaría la tutela funcional.

<sup>2</sup> Si se tratara de la declaración de un medio propio y servicio técnico de una entidad no existente en el momento de la solicitud, el certificado se realizará por el representante del órgano que ostentaría la tutela funcional aportando la documentación que pueda acreditarlo.



— **A.3 Realización de la parte esencial de la actividad de la entidad solicitante para los entes encomendantes de los que ostenta la condición de medio propio y servicio técnico.**

- Deberá acreditarse mediante certificación expedida por persona con capacidad para ello de conformidad con la normativa de funcionamiento de la entidad solicitante que se realiza la parte esencial de su actividad para los entes encomendantes respecto de los que se ostenta la condición de medio propio y servicio técnico.

A tal fin, en el caso de medios preexistentes, se indicarán en el certificado los porcentajes correspondientes a cada uno de los tres años anteriores con expresión del indicador que se ha utilizado.

En el caso de sociedades mercantiles estatales, dicho requisito podrá ser sustituido por certificado emitido por el auditor de cuentas de la entidad solicitante en la que se declare la acreditación de dicho extremo.

Si se tratase de medios nuevos la certificación expedida deberá indicar que se prevé que la entidad solicitante realice la parte esencial de su actividad para los entes encomendantes de los que se pretende ostentar dicha condición.

— **A.4 Existencia de tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio y servicio técnico, por referencia a las cuales se fija la retribución de los encargos.**

- Se evidenciará para medios preexistentes la existencia de la resolución de aprobación de tarifas por parte de la entidad de la que dependa el medio propio y servicio técnico, o en su caso, si se trata de medios nuevos, borrador de resolución de aprobación de tarifas que se incluirá como anexo documental.

B. Disposición de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social.

- Deberá acreditarse que la entidad que se propone como medio propio y servicio técnico dispone de recursos suficientes e idóneos para afrontar los encargos que pueda recibir así como el compromiso de no superar del porcentaje de subcontratación establecido en la normativa vigente en cada momento.

C. Análisis respecto del resto de condiciones establecidas por el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

*Alternativamente, en función de las circunstancias que se indiquen por la entidad solicitante, deberá acreditarse en cada caso, lo siguiente:*



— **C.1 El recurso al encargo sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta eficaz y sostenible en términos de rentabilidad económica.**

- A tal fin la entidad solicitante, en función de su condición de medio preexistente o nuevo, deberá aportar la información y documentación que permita acreditar que se cumplen dichos extremos, acompañando, entre otros, y a título meramente enunciativo, estudios comparativos de mercado, análisis de rentabilidad, certificados de buena ejecución de los encargos realizados en el periodo anterior a un año o cualquier otro que permita su acreditación.

— **C.2 Existencia de las razones de seguridad pública o urgencia en la necesidad de disponer los bienes o servicios suministrados por el medio propio y servicio técnico.**

- La concurrencia de estas circunstancias puede ser acreditada mediante una declaración de los entes encomendantes que son susceptibles de realizar encargos al medio propio y servicio técnico de las potenciales razones de seguridad pública o de urgencia que puedan concurrir en las áreas de actividad cubiertas en el objeto social del medio propio y servicio técnico.

En el caso de seguridad pública o urgencia, deberá analizarse si la documentación aportada por la entidad proponente garantiza de forma razonable la concurrencia de estas circunstancias.

### 3. Emisión del Informe

La IGAE, a través de la unidad que determine el Director de la Oficina Nacional de Auditoría, emitirá, a la vista de la documentación presentada el informe correspondiente conforme al modelo que se indica en el Anexo I, que será remitido al máximo responsable de la entidad solicitante.

Este informe será firmado electrónicamente y remitido por los medios telemáticos disponibles, en su caso.

Si la solicitud remitida no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Transcurrido el plazo de diez días indicado anteriormente sin que dicho requerimiento hubiera sido atendido, la unidad de la IGAE actuante procederá a la devolución de la documentación presentada a la entidad solicitante, indicando la imposibilidad de emitir el informe.

No obstante, en caso de que la subsanación requiera de un plazo superior al indicado anteriormente, la entidad solicitante podrá solicitar a la IGAE su ampliación, indicando el plazo que se considera necesario y justificando las razones que lo motivan.



MINISTERIO  
DE HACIENDA Y  
FUNCIÓN PÚBLICA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Si la conclusión del informe emitido por la IGAE fuese desfavorable o se hubiese procedido a la devolución del expediente, no se aceptará una nueva solicitud de informe hasta que no acredite por la entidad solicitante la subsanación de las circunstancias que motivaron la opinión desfavorable o la devolución del expediente.

Madrid,

Firmado electrónicamente por

María Luisa Lamela Díaz

Interventora General de la Administración del Estado



## ANEXO I: MODELO DE INFORME

### INFORME SOBRE LA MEMORIA QUE ACOMPAÑA A LA PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE (ENTIDAD QUE SOLICITA INFORME) COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DE XXXXXX

---

#### I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Intervención General de la Administración del Estado a través de (la Oficina Nacional de Auditoría/Intervención Delegada en xxx) ha revisado la Memoria acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser declarado medio propio y servicio técnico presentada con el documento de solicitud de dicha condición de fecha xxxx por la entidad yyyy. Anexo a este informe se incluye la totalidad de la documentación presentada de acuerdo con la Resolución xxx de fecha xxx de la Intervención General de la Administración del Estado, numerados correlativamente desde la página xx a la página xxx y firmados por los representantes de la entidad solicitante, los cuales son responsables del contenido veraz y completo de los citados documentos.

Todos los documentos recibidos en el expediente son originales o copias autenticadas o cotejadas. (En caso de no ser así, se hará constar esta circunstancia en el apartado II. Objeto y alcance del informe).

#### II. OBJETO Y ALCANCE DEL INFORME

El presente informe, sobre la base de la documentación indicada en el apartado anterior, tiene por objeto concluir en los términos que establece el artículo 86.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre la adecuación de la Memoria acreditativa presentada por la entidad XXX junto a su solicitud para ser acreditada como medio propio y servicio técnico.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 6 de julio de 2017 y no constituye una actuación de control o de auditoría pública de los establecidos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. No incluye, en consecuencia, el análisis y valoración de la razonabilidad económica, la realidad o la oportunidad de los datos consignados en la Memoria y demás documentación aportada que no forman parte del alcance del informe, sin perjuicio de que todo ello pueda ser objeto de actuaciones posteriores que la IGAE pueda desarrollar en el futuro, tanto de las previstas en el artículo 85 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de



Régimen Jurídico del Sector Público, como de las contempladas en el artículo 170.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En relación con el objeto y alcance de nuestro trabajo hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1) La evidencia obtenida para fundamentar la conclusión reflejada en el presente informe se basa en la consideración de los documentos xxxx (indicar las páginas) aportados por la solicitante, que constituyen declaraciones responsables cuya veracidad no forma parte del alcance de este informe.

2) Los documentos xxxx tienen carácter de información prospectiva, cuya veracidad no podrá ser contrastada en tanto no se materialicen en las actuaciones correspondientes, alguna de las cuales pertenecen a la esfera de los poderes adjudicadores y resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, cuya actuación no se valora en este informe.

3) La emisión del presente informe es un requisito previo que no supone la declaración de medio propio y servicio técnico de XXXX (entidad solicitante), competencia que no corresponde a la IGAE de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*(Indicar cualquier limitación al alcance que pueda derivarse de la documentación presentada).*

### III. ANÁLISIS DOCUMENTAL

*En este apartado, y con base en la documentación aportada se incluirán referencias a aquellos documentos que presenten deficiencias o inexactitudes relevantes que impidan cumplir con el objetivo previsto. Se identificará el documento concreto con su título y número de página. Para ello, en la medida de lo posible, se seguirá el esquema establecido en la Resolución.*

### IV. CONCLUSION

*Se indicará, con base en la revisión efectuada los siguientes párrafos en función de las circunstancias que concurran.*

*Cuando se puede concluir, bien sea favorable o desfavorablemente se indicará lo siguiente:*

Favorablemente:

“Se ha revisado la documentación adjunta, presentada por la entidad XXX con fecha xxx, de acuerdo con el alcance indicado en el apartado II Objeto y alcance del informe. Como resultado de esta revisión,



esta Intervención General concluye que no puede deducirse de la memoria presentada por XXX la existencia de aspectos significativos que impidan el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Desfavorablemente:

“Se ha revisado la documentación adjunta, presentada por la entidad XXX con fecha xxx, de acuerdo con el alcance indicado en el apartado II Objeto y alcance del informe. Como resultado de esta revisión, esta Intervención General concluye que, de acuerdo con los resultados del análisis documental puestos de manifiesto en el apartado III, la memoria presentada por XXXX no resulta conforme, en todos los aspectos significativos, a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Madrid,.

Firmado electrónicamente por  
Jefe de la unidad designada.



## ANEXO II

### MODELO DE MEMORIA ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO CONFORME AL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

#### I.- INTRODUCCIÓN

*Breve descripción de la entidad solicitante: naturaleza jurídica, adscripción, objeto y fines, principales áreas de actividad....*

*Objeto de la memoria: propuesta de declaración de medio propio y servicio técnico; en qué sectores; respecto de qué entes encomendantes; ámbito temporal...*

*En el caso de entidades que ya han ostentado la condición de medio propio y servicio técnico en el pasado: principales actividades realizadas en los últimos años; entes encomendantes para los que se trabajó....*

#### II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

*D. /D<sup>a</sup>....., con D.N.I. nº..... y con domicilio en (localidad, provincia, calle, etc.)....., en representación de la entidad....., con N.I.F....., en su calidad de....., en virtud del poder conferido con fecha xxxx, y correo electrónico.....*

### DECLARA

*Que se cumplen todas las condiciones y requisitos establecidos en la legislación vigente para que la entidad que represento sea considerada medio propio y servicio técnico de xxxx y en particular:*

**A.** *Con relación al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre se acredita:*

**A.1** *Que en [los estatutos sociales/propuesta de modificación de estatutos] de (señalar entidad solicitante) se:*

*(se aporta como anexo documental nº 1)*

**A.1.1** *Incluye el reconocimiento de la condición de medio propio y servicio técnico.*



**A.1.2** *Identifica las entidades con respecto a las cuales tiene esta condición.*

**A.1.3** *Regula el régimen de los encargos a medios propios que se les puedan conferir (existencia de unilateralidad de las instrucciones por parte de los entes encomendantes y de obligado cumplimiento por parte del medio propio y servicio técnico).*

**A.2** *Que los poderes adjudicadores respecto de los que (señalar entidad solicitante) propone ser medio propio y servicio técnico ejercen el control efectivo sobre la entidad. A tal fin se adjunta certificación expedida por el Secretario General del órgano de gobierno/administración o la persona con capacidad para ello de conformidad con la normativa de funcionamiento de la entidad que acredita:*

**A.2.1** *La composición de su máximo órgano rector/consejo de administración (se aporta como anexo documental nº 2).*

**A.2.2** *La titularidad pública (100%) en el caso de sociedades mercantiles estatales (se aporta como anexo documental nº 2).*

**A.2.3** *Normas reguladoras de la entidad que acrediten este extremo (se aporta como anexo documental nº 2).*

**A.3.** *La realización de la parte esencial de su actividad para los entes encomendantes respecto de los que se ostenta la condición de medio propio y servicio técnico (medios preexistentes)*

*Que la entidad solicitante prevé realizar la parte esencial de su actividad para los entes encomendantes de los que se pretende ostentar dicha condición (medios nuevos).*

*(se aporta como anexo documental nº 3).*

**A.4** *Que [existen tarifas aprobadas/están en fase de aprobación las tarifas] por la entidad pública que ejerce la tutela de (señalar la entidad solicitante), por referencia a las cuales se fija la retribución de los encargos (se acompaña como anexo documental nº 4).*

*Se acompaña [resolución de aprobación de tarifas/borrador de norma de aprobación de tarifas] por parte de la entidad de la que dependa el medio propio y servicio técnico (se aporta como anexo documental nº 5).*

**B.** *(Señalar la entidad solicitante) dispone de recursos suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponde con su objeto social. Para ello:*

*Se acredita mediante certificación del responsable de la entidad la relación de medios personales y materiales suficientes e idóneos con los que cuenta o prevé contar para cumplir el objeto del encargo de la entidad acorde con la legislación de contratación pública (obras, suministros, servicios, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos) (se aporta como anexo documental nº 6).*

*Se acompaña declaración de incluir en la documentación del encargo y en el portal de transparencia del medio propio y servicio técnico y en el de los entes encomendantes el compromiso de no superar el porcentaje de subcontratación en los encargos a medios propios y servicios técnicos a recibir en el futuro (se aporta como anexo documental nº 6)*

**C. De conformidad con lo previsto en el artículo 86.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:**

*[Si se dan las circunstancias del artículo 86.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:]*



**C.1.** Se acredita que el recurso al encargo es la opción más eficiente que la contratación pública. Para ello la entidad xxx ha realizado un estudio/análisis que incluye las evidencias que justifiquen y permitan concluir la razonabilidad de la utilización del medio propio y servicio técnico frente a la competencia de mercado. Se acreditan las circunstancias en que puede aportar oportunidad, disponibilidad, independencia, eficacia, eficiencia o economía frente a la contratación tradicional (se aporta anexo documental nº 7).

**C.2** Se acredita que el recurso al encargo resulta sostenible con criterios de rentabilidad económica. A tal fin, la entidad xxx ha realizado un análisis de [las cuentas anuales, los ratios de solvencia financiera de la entidad, grado de autonomía, coeficiente financiero del activo fijo, coeficiente financiero del activo circulante, solvencia total, solvencia técnica, tesorería, liquidez etc...] que permitan acreditar tanto la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la LOEPSF, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Al mismo tiempo se acredita la sostenibilidad de su deuda comercial, ya que el periodo medio de pago a los proveedores no supera el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad (se aporta anexo documental nº 8).

**O alternativamente de conformidad con lo previsto en el artículo 86.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:**

[Si se dan las circunstancias del artículo 86.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:]

**C.3** (En su caso) Se acredita la concurrencia de razones de seguridad pública o urgencia en la necesidad de disponer de los suministros o servicios por XXXX (entidad que se propone como medio propio y servicio técnico) (se aporta anexo documental nº 9).

**D.** Todos los datos consignados en este documento son ciertos.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente declaración responsable.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del declarante.

Sr<sup>a</sup> Interventora General de la Administración del Estado.



ANEXO III

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Nº anexo documental	Descripción	Referencia declaración responsable
1	<i>Estatutos sociales/Propuesta de modificación de estatutos sociales</i>	A.1
2	<i>Certificación expedida por la persona con capacidad suficiente en el ente encomendante, de conformidad con su normativa de funcionamiento:</i>	A.2
	<i>De la acreditación de la composición del máximo órgano rector/consejo de administración del medio propio y servicio técnico.</i>	A.2.1
	<i>De la titularidad pública (en el caso de sociedades mercantiles estatales)</i>	A.2.2
	<i>Normativa reguladora de la entidad</i>	A.2.3
3	<i>Realización de la parte esencial de la actividad de la entidad solicitante</i>	A.3
4	<i>Relación de tarifas</i>	A.4.
5	<i>Resolución y/o normativa de tarifas aprobadas/Borrador de norma de aprobación de tarifas</i>	A.4.
6	<i>Certificado del Secretario General o persona con poder suficiente en la entidad :</i>	B
	<i>De la relación de medios personales y materiales suficientes e idóneos para cumplir el objeto del encargo</i>	
	<i>Del compromiso de no superar el porcentaje de subcontratación en los encargos a medios propios</i>	
7	<i>Estudio que justifique la razonabilidad de la utilización del medio propio y servicio técnico frente a la competencia de mercado</i>	C.1
8	<i>Análisis de riesgos que evidencia la sostenibilidad económica del medio propio y servicio técnico y se presentan la normativa, procedimientos y mecanismos de gestión. Análisis de sus cuentas anuales, los ratios de solvencia financiera de la entidad, etc.</i>	C.2
9	<i>Acreditación documental de las potenciales razones de seguridad pública o de urgencia</i>	C.3